



RECIBIDO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - ACEPTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2019

# LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE DERECHO

## LEGAL ARGUMENTACIÓN IN THE TRAINING OF UNIVERSITY LAW STUDENTS

· 1 2 1 ·

**Boris Isaac Hernández Velásquez<sup>1</sup>**

**María Piedad Rivadeneira Barreiro<sup>2</sup>**

Universidad Técnica de Manabí, Ecuador

### RESUMEN

En la actualidad se concede especial relevancia a la enseñanza universitaria por competencias. Entre las diversas competencias a utilizarse se destaca especialmente a la argumentación. En el caso del Derecho, la argumentación cobra

especial relevancia por tratarse de algo más que una competencia fundamental para la labor de interpretación de las normas jurídicas; se trataría, pues, de todo un campo de estudio. En el presente trabajo se pretende una breve aproximación a lo que significa la argumentación jurídica para el Derecho y por consiguiente para la formación profesional, lo cual conlleva nuevas estrategias de enseñanza y de evaluación.

**PALABRAS CLAVE:** argumentación jurídica, competencias, formación.

<sup>1</sup> Abogado de la Universidad Técnica de Manabí, Ecuador. Doctor en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas. [bhernandez@utm.edu.ec](mailto:bhernandez@utm.edu.ec)+593983346375<https://orcid.org/0000-0002-1057-6877>

<http://bit.ly/2ZaskCu>

<sup>2</sup> Profesora de Inglés de la Universidad Técnica de Manabí, Ecuador. Doctora en Educación con Mención Internacional. [mprivadeneira@utm.edu.ec](mailto:mprivadeneira@utm.edu.ec)+593979153759 <https://orcid.org/0000-0002-5725-6248>

<http://bit.ly/2MtmaeX>



## ABSTRACT

Currently, special relevance is being given to university education by competencies. Among the various competences to be used, argumentation stands out especially. In the case of Law, argumentation is particularly relevant because it is more than just a core competence for the work of interpreting legal norms; it would be, therefore, a whole field of study. In this paper, it is intended a brief approximation to what legal argumentation means for Law and therefore for professional training, which entails new teaching and evaluation strategies.

**KEYWORDS:** legal argumentation, skills, training.

## INTRODUCCIÓN

La formación actual del estudiante universitario se encamina hacia la formación por competencias. En este contexto, la capacidad de argumentar se ha venido erigiendo como una competencia clave para diversos campos de profesionalización; en el caso del Derecho, la argumentación jurídica.

Pero la argumentación jurídica no sería solo una competencia, sino que quizás agruparía una serie de competencias a su vez, dado que en el devenir del desarrollo de la materia se ha constituido como una teoría propiamente dicha, intensamente estudiada.

En el presente trabajo, partiendo de un breve repaso acerca de la relevancia de la argumentación jurídica para el Derecho, se pretende sustentar la necesidad de incorporar a la argumentación jurídica, no solo como una competencia esencial del Derecho, sino como una asignatura fundamental, que informa a todos los demás ámbitos jurídicos.

Este trabajo se encuentra estructurado en tres puntos: el primero, trata sobre la relevancia

de la argumentación para el Derecho; el segundo, acerca de la necesidad de incorporar a la argumentación jurídica en los currículos de estudio del Derecho; y, finalmente, las conclusiones.

## LA IMPORTANCIA DE LA ARGUMENTACIÓN PARA EL DERECHO

Superada la concepción formalista según la cual los fallos de los jueces se limitaban a una mera aplicación mecánica de las normas de derecho a los casos concretos y, alcanzada la era del constitucionalismo, el “garantismo” y los Estados de Derecho, cobró fundamental importancia la justificación racional de las decisiones jurídicas, para cuyo cometido se requiere del ejercicio de la argumentación (Gascón Abellán y García Figueroa, 2005).

Pero ¿qué deberíamos entender por “argumentación” y, especialmente, por “argumentación jurídica”?

La argumentación jurídica tendría como finalidad la persuasión de cualquier interlocutor en el marco de una discusión racional de naturaleza jurídica (García Amado, 1999; Fonseca, 2006).

Según MacCormick (2011) la argumentación jurídica “es la actividad de formular argumentos a favor o en contra de algo” (p. 66). Según este autor, existirían dos tipos de argumentación, la especulativa y la práctica, esta segunda perspectiva sería la de mayor interés para el Derecho puesto que se ocupa de sostener o refutar los sustentos argumentales para las decisiones a tomar, que en el plano jurídico cobran fundamental importancia por las consecuencias de los actos que tienen este tipo de relevancia, especialmente las decisiones de los jueces.

Modernamente, como se ha mencionado más atrás, se ha venido concibiendo a la argumentación jurídica como un atributo



propio de los Estados constitucionales, es decir, de aquellos sistemas en que el poder se encuentre verdaderamente limitado por los derechos fundamentales y sometido a la razón; en estos sistemas, no solo la aplicación e interpretación del Derecho requerirían de una suficiente argumentación, sino, esencialmente, su propia elaboración; al grado que Derecho y argumentación prácticamente constituirían uno mismo (Atienza, 2004; Vázquez Sánchez, 2009).

Desde esta perspectiva, es posible afirmar sin riesgo a equivocación la argumentación jurídica es capital para el Derecho, vale decir, el Derecho en acción, el Derecho vivo, en su perspectiva dinámica.

### **LA ARGUMENTACIÓN COMO COMPETENCIA NECESARIA EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE DERECHO**

Expuesta de forma muy sintética, la naturaleza fundamental de la argumentación jurídica para el Derecho es posible referirse a su importancia en la formación del futuro profesional del Derecho con una breve mirada a las tendencias universitarias actuales.

Así, por ejemplo, en Europa las corrientes contemporáneas de enseñanza se han venido decantando hacia la adquisición de competencias por parte de los estudiantes (Goñi y Meseguer, 2010; Pérez Alberdi, 2014).

Asimismo, en Canadá (Quebec), se ha venido incorporando el sistema de formación por competencias al plano universitario (Legault, 2012).

En sentido similar, en Latinoamérica se ha llegado a asumir que la capacidad para argumentar y por ende “razonar” en el plano jurídico, sería la competencia más importante en la formación del futuro profesional del Derecho, como recoge

el Proyecto Tuning para América Latina (2004 - 2007), mencionado por Clavijo (2015).

Ahora bien, ya que actualmente se otorga un amplio tratamiento a las “competencias”, aunque no es el objeto central de este trabajo, sería un error ignorar un espacio para al alcance del concepto para la formación universitaria.

El uso del concepto de “competencia” en el plano de la formación humana en general, no sería nuevo; habría sido explorado y utilizado tradicionalmente en el ámbito laboral y comprendería el fortalecimiento de las cualidades individuales y la capacidad de lograr objetivos concretos de forma eficiente (Riesco González, 2008).

Para Rodríguez Izquierdo (2013) la competencia es un término que abarca diversos alcances, debe entenderse como un conjunto de atributos profesionales, que implicarían capacidades intelectuales, conocimientos, actitudes personales y más destrezas destinadas al logro de metas profesionales concretas, vale decir de resultados tangibles como producto de la actividad profesional.

A priori se podría pensar que, según estas nuevas perspectivas, la preparación para el logro de resultados profesionales concretos sería la finalidad esencial y única de la formación universitaria. Por ello, ante el riesgo caer en un utilitarismo vacío, Yániz (2008) aboga por una perspectiva equilibrada que no conceda toda la importancia de la formación académica a las competencias, sino porque se siga defendiendo la responsabilidad social, la ética y en general los valores que inspiran a cada rama del saber profesional en la educación universitaria.

Claro que, como se ha tratado en líneas anteriores, la argumentación jurídica sería una misma con el Derecho, de modo que se trataría de algo más que una mera competencia



profesional; de hecho, el estudio de esta actividad esencial del derecho tiene nombre y apellido completo: la Teoría de la Argumentación Jurídica o TAC, por sus siglas (Gascón Abellán y García Figueroa, 2005; Fonseca, E. M., 2006 y García Figueroa, Alfonso, 2017).

Ahora bien, puesto que la argumentación jurídica es teoría y actividad, agregada en un programa de carrera como competencia requiere de métodos de estudio y de evaluación distintos a los tradicionales; habiéndose echado mano de ejercicios tales como juicios simulados (Murath, 2013), análisis y solución de casos prácticos (Pérez Alberdi, 2014), prácticas de interpretación y argumentación (Quevedo Arnaiz y otros, 2019), entre otros.

Por otra parte, existiendo todo un campo teórico (la TAJ), la argumentación jurídica tendría suficiente mérito académico científico como para poder ser incluida en primer término como asignatura propiamente dicha, aplicable a todos los demás campos.

## CONCLUSIONES

La argumentación jurídica es mucho más que una mera competencia, ya que se trataría de una compleja actividad para cuyo tratamiento existe, inclusive, un ámbito denominado Teoría de la Argumentación Jurídica (TAJ).

La argumentación jurídica debe ser incluida en el currículo de grado de la carrera de abogacía por trascender a todas las ramas del Derecho y a toda actividad jurídica; no es solo aplicable los fallos judiciales, sino también a las resoluciones de las autoridades públicas (actos administrativos), para el ejercicio profesional del abogado y para la propia producción de las normas jurídicas.

El sistema de enseñanza por competencias requiere de estrategias distintas al método tradicional; en el caso de la formación de grado

del futuro abogado, se han venido aplicando actividades basadas en la interpretación de normas jurídicas para resolver problemas jurídicos concretos, tales como análisis de casos ficticios o reales y juicios simulados, entre otros.

Las actividades de análisis y resolución de casos jurídicos, requieren de métodos de evaluación más complejos que deben ser desarrollados adecuadamente y que deberán ser cuidadosamente preparados.

La argumentación jurídica debería ser incluida en la formación del futuro profesional del Derecho como un campo de estudio en sí misma; es decir como asignatura o grupo de asignaturas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abellán, M. G. y Figueroa, A. J. G. (2005). *La argumentación en el derecho*. Lima: Palestra Editores.

Amado, J. A. G. (1999). Retórica, argumentación y derecho. *Isegoría*, (21), 131-147.

Atienza, M. (2004). Argumentación jurídica y Estado constitucional. *Novos estudos jurídicos*, 9(1).

Clavijo, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. *Justicia*, 20(27).

Fonseca, E. M. (2006). Argumentación e interpretación jurídica. *Revista del instituto de la judicatura federal*, 93.

García Figueroa, Alfonso. (2017). Neoconstitucionalismo y argumentación jurídica. *Derecho PUCP*, (79), 9-32.



- Goñi, M., y Meseguer, S. (2010). Diseño curricular centrado en las competencias que debe adquirir el estudiante del grado en derecho. *Formación universitaria*, 3(2), 37-46.
- Izquierdo, R. M. R. (2013). Un modelo de formación basado en las competencias: hacia un nuevo paradigma en la enseñanza universitaria. *Contextos Educativos. Revista de Educación*, (11), 131-148.
- Legault, A. L. (2012). ¿Una enseñanza universitaria basada en competencias? ¿por qué? ¿cómo?. *Revista electrónica de desarrollo de competencias (REDEC)*, 5(9), 51-83.
- MacCormick, N. (2010). Argumentación e interpretación en el Derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (33), 65 - 78.
- Murath, M. (2013). La metodología de los juicios simulados como una herramienta eficaz para la enseñanza del Derecho. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 11(21), 121-135.
- Pérez Alberdi, M. R. (2014). La evaluación por competencias de los casos prácticos sobre derechos fundamentales. *DOCENCIA Y DERECHO*, (7), 1 - 19.
- Proyecto Tuning América Latina (2007). *Reflexiones y perspectivas de la educación superior en América Latina*. Informe Final 2004-2007, Universidad Deusto-Universidad de Groningen, Bilbao.
- Quevedo Arnaiz, N. V., García Arias, N., Alfaro Matos, M., Meléndez Carballido, R., y Montalván Arévalo, D. F. (2019). La interpretación de la ley y la argumentación en la enseñanza del Derecho. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, año VI, México, 1 - 21.
- Riesco González, M. (2008). El enfoque por competencias en el EEES y sus implicaciones en la enseñanza y el aprendizaje. *Tendencias Pedagógicas* 13, 79-105.
- Sánchez, O. V. (2009). De lo que la teoría de la argumentación jurídica puede hacer por la práctica de la argumentación jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, (12), 99-134.
- Yániz, C. (2008). Las competencias en currículo universitario: implicaciones para diseñar el aprendizaje y para la formación del profesorado. *Revista de docencia universitaria*, 6(1), 1 - 13.